

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2014-2015
ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
Martes, 28 de Octubre y 04, de noviembre de 2014**

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, siendo las 15:15 minutos del martes 28 de Octubre del año 2014 bajo la presidencia del congresista Juan Carlos Eguren, se dió inició a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como sesión informativa, contándose con la presencia de los congresistas miembros titulares Heriberto Benitez, Pedro Spadaro, Martha Chávez y Agustín Molina.

Con licencia de los congresistas miembros titulares Marco Falconi y Martín Rivas.

Posteriormente se presentaron los congresistas miembros titulares de la Comisión, Veronika Mendoza, Julio Rosas, Octavio Salazar, Mauricio Mulder y Marisol Espinoza. Con el quórum reglamentario se dió inicio a la séptima sesión ordinaria.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor presidente sometió a votación el acta de la sexta sesión ordinaria del 21 de Octubre de 2014. Llevada a cabo la votación a mano alzada se aprobó por unanimidad con la dispensa de su lectura.

II. DESPACHO

El señor presidente, dió cuenta de un proyecto de ley 3858/2014/CR ingresado durante el transcurso de la semana, además dió cuenta de la documentación ingresada y tramitada.

III. INFORMES

El congresista Julio Rosas, informó sobre las actividades el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos que el jueves 30 de Octubre desarrollará un fórum sobre la situación actual de derechos humanos en el Perú.

Informó que la señora Ida Ávila, representante de los trabajadores del Mercado Mayorista de La Parada, que ha sido sacada por la Policía, por lo que advirtió que podrían estar violando los derechos humanos y solicitó a la Comisión de Justicia, que se realicen las averiguaciones del caso para tener una información exacta.

La congresista Veronika Mendoza, indicó respecto al Grupo de Trabajo de Derechos Humanos, que no pudo asistir a la sesión de instalación en la cual se designó la coordinación al congresista Julio Rosas y que hasta el día de hoy no se ha logrado tener una reunión en la cual los interesados del Grupo de Trabajo puedan emitir opinión, discutir sobre el plan de trabajo, objetivos técnicos, políticos y normativos.

Señaló no estar de acuerdo que se convoque a un foro, sin que los miembros del grupo de trabajo hayan aprobado el plan, solicitó aclaración sobre el particular.

El **congresista Julio Rosas**, indicó que en la sesión de instalación, hubo *quorum* que se notificó con la debida anticipación por correo electrónico y por escrito.

Puntualizó que tomó nota por lo expresado por la congresista Mendoza y seguirá convocando a una reunión de trabajo.

El **señor presidente**, exhortó a los miembros de la Comisión de que coordinen para contribuir a un mayor dinamismo en el trabajo.

El **señor presidente**, informó que el día miércoles 22 de octubre, se realizó una reunión técnica de trabajo con los representantes de la SUNARP, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Colegio de Notarios, para recibir los aportes finales a la propuesta de predictamen de la Comisión sobre las modificaciones a las disposiciones vinculadas al procedimiento de inscripción registral por suplantación o falsificación así como la modificación de los artículos 2013 y 2014 del Código Civil y diversas normas del Decreto Legislativo del Notariado.

Informó que la congresista Martha Chávez, el martes 21 de octubre de 2014, solicitó que se convoque con carácter de urgente al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, así como al Presidente del INPE, a fin de que informen sobre la clausura definitiva del establecimiento penal ex San Jorge, con el consecuente traslado de los internos a diversos establecimientos penitenciarios, por lo que precisó que con fecha 23 de octubre, se ha solicitado a los congresistas que formulen sus propuestas sobre temas de interés que serán materia de la convocatoria al Ministro de Justicia, para su presentación el martes 4 de noviembre.

IV. PEDIDOS

La **congresista Martha Chávez**, indicó que el día 21 de octubre, a las 10 y 30 horas presentó el oficio, el 107-2014, a la Comisión en el que pedía que con carácter urgente se convoque al Ministro de Justicia y al Presidente del INPE.

Indicó lamentar que no haya sido tramitado con la urgencia este pedido y reiteró convocar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Presidente del INPE.

Manifestó que en horas de la noche hasta la madrugada 182 internos fueron trasladados hacia el local de Ancón II, por el proceso de clausura definitiva del penal de Lima San Jorge, en el cual hay una propuesta para construir en el lugar un centro comercial.

Enfatizó que se han violado los derechos fundamentales de los reos primarios que estaban detenidos en el penal San Jorge al enviarlos a penales hacinados de máxima seguridad donde se encuentran avezados delincuentes como en Piedras Gordas.

Indicó que hay un apresuramiento y que no se ha publicado formalmente en ProInversión para hacer un centro comercial. Asimismo trasladarán al resto de reos al penal de Chíncha, que no tiene ni siquiera servicios de agua y no tienen la licencia respectiva de parte de la municipalidad local.

Señaló como responsable al Presidente del INPE y solicitó que se programe una visita, para que los internos puedan contar de los abusos del Presidente del INPE.

Reiteró que el 4 noviembre que viene el Ministro de Justicia, acuda con el señor Pérez Guadalupe del INPE.

El congresista Pedro Spadaro, coincidió con la congresista Martha Chávez respecto al traslado de los reos primarios a Ancon II y pidió llamar la atención al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario por la situación generada y solicitó que se realice una visita inopinada al penal para verificar, efectivamente la gravedad de los hechos que está anunciando la congresista Chávez.

El señor presidente, hizo un resumen de los asuntos de la siguiente sesión programada para contar la presencia del Ministro quien acudiría con el señor Pérez Guadalupe Presidente del INPE.

Precisó coordinar una visita al Establecimiento Penitenciario Ancón II y oficiar al Ministro de Justicia sobre la molestia causada por una conducta pública del Presidente del INPE.

Suspendió por unos segundos la sesión para invitar a los representantes de la SUNARP.

V. ORDEN DEL DIA

El señor presidente, señaló que se encuentra programada la exposición del doctor Alonso Amorós Figueroa, Sub Director de Normativa de la SUNARP, representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y del doctor Javier Anaya abogado de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP para que exponga la opinión institucional de la SUNARP respecto al predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2996, 3029, 3350, 3365, 3848 y 3849, que propone la modificación de disposiciones vinculadas a la oposición del procedimiento de inscripción registral por suplantación o falsificación, así como las modificaciones de los artículos 2013 y 2014 del Código Civil y diversas normas del Decreto Legislativo 1049 Decreto Legislativo del Notariado.

El doctor Alonso Amorós Figueroa, subdirector de la SUNARP, expresó saludos a los parlamentarios y agradeció la invitación para expresar la posición institucional de la SUNARP en relación al proyecto normativo que es un proyecto positivo que establece una serie de mecanismos, herramientas o acciones nuevas que tienen como finalidad el ingreso de títulos de un origen fraudulento al Registro.

Señaló que la estructura del proyecto es clara, en la cual existen cuatro partes de la norma, la primera establece que, va del artículo 1 al 5, se están creando dos nuevos mecanismos el primero la oposición y el segundo la cancelación.

Precisó que en la segunda parte está referida al artículo 6 que regula los laudos arbitrales la formalidad que deben tener estos para acceder al Registro.

Consideró una tercera parte del proyecto que presenta modificaciones a los artículos 2013 y 2014 del Código Civil. Y por último una cuarta parte sobre modificaciones al Decreto Legislativo 1049, de la Ley del Notariado.

Referente de los artículos 1 al 5, sobre el objeto de la norma, precisó que se sitúa en dos escenarios específicos, las figuras de la oposición y la cancelación que se utilizan en dos situaciones concretas: 1) Frente a un título falso, escritura pública fuera de la notaría a una sentencia judicial, o a un laudo arbitral falso. 2) Sobre supuesto de suplantación, documento si proviene del notario, ha sido una suplantación de una de las partes.

Indicó que estas dos problemáticas, el título falso y la suplantación, son las que están afectadas con las medidas de los artículos 2 al 5.

Respecto al artículo 2, regular la oposición, al procedimiento registral especial no contencioso, que no se admite que terceros se presenten a una oposición a la inscripción.

Señaló que en los sistemas registrales, el Registrador califica un título, estudia la documentación que se le presenta, ve el marco normativo, la partida registral y decide si se inscribe o no, admitir que terceros ajenos al contrato se presenten al procedimiento registral, implicaría que el Registrador tenga que escuchar a las partes, estudiar documentos, citar audiencias, complejiza el procedimiento de inscripción.

Precisó que se está regulando una oposición, concreta, específica y determinada, que está circunscrita a aquellos casos en los que se presente un título al registro y este título que está en trámite, que aún no ha sido inscrito, contenga un título falso o un título en el cual ha habido suplantación, que son los supuestos que están en el artículo

Respecto al artículo 3 cuándo se formula oposición, lo indicado en los incisos a) y b).

Indicó en el inciso a), en el supuesto de declaración notarial o consular sólo en caso de suplantación hay una comparecencia. Afirmó que el inciso a) es suplantación y los cuatro incisos siguientes documentos falsos; escritura, sentencia y laudo.

Señaló que si en los dos supuestos se presentan estos cinco documentos o cualquiera de ellos, el Registrador va a decirle a ese título: no se inscribe, va tachar el título.

Indicó que puede presentar oposición, el funcionario, la autoridad a la cual se le ha tomado el nombre o ha sido víctima de la suplantación; es decir, el notario, el juez, el cónsul, el árbitro, el ejecutor coactivo, etc.

Indicó en el segundo mecanismo es el que regula en el artículo 4, cancelación administrativa.

Explicó que si el título que se presentó al registro y logró inscribirse, es igual que en el caso de la oposición, un instrumento falso o un instrumento en el cual ha ocurrido una suplantación.

Precisó sobre la figura de la cancelación administrativa permite al registro de manera directa a solicitud de cualquier autoridad o funcionario que haya sido víctima de esta situación, cancelar administrativamente el asiento registral, con lo cual se obtienen una serie de beneficios. La persona que fue víctima del delito, va a poder seguir figurando como propietario del predio, porque el asiento a través del cual se le burló el bien, ya ha sido cancelado.

Indicó la segunda cosa beneficiosa: impedir las transferencias sucesivas que es lo que usualmente ocurre, se falsifican un título y después el tercero, cuarto o quinto título, si son títulos correctos, legítimos, se busca la constitución de terceros de buena fe que también se evitaría con la figura de la cancelación.

Respecto a la figura de la cancelación va a ser resuelta ya no por el Registrador, en este caso por el jefe zonal.

Por último señaló en el artículo 5 es sobre la inoponibilidad de la cancelación, busca proteger de manera rápida y eficaz al propietario, si algún tercero adquirió ya el bien con este asiento falso, se va a poder cancelar el asiento registral, pero esto no va a afectar la legitimidad del derecho del tercero.

Pidió cederle la palabra al doctor Javier Anaya Castillo, para que exponga sobre los artículos 2013 y 2014 y el artículo 6.

El doctor Javier Anaya Castillo, saludó y agradeció la oportunidad de sustentar el proyecto importante para la SUNARP.

Señaló respecto al tema del artículo 6, del arbitraje que es una figura que ha contribuido a disminuir la carga procesal en el Poder Judicial.

Refirió al tema de la formalidad de laudo, advirtió que el artículo 55 de la Ley de Arbitraje sólo exige como formalidad que sea escrito y que esté firmado por el árbitro.

Indicó que en atención a ello sobre la base de la casuística registral ha habido una serie de fraudes en torno al tema de los laudos arbitrales. En la legislación de España, Costa Rica y el Salvador, permite la protocolización de laudos arbitrales el sistema arbitral ha establecido con el ánimo reducir los costos de transacción, una formalidad menor, de que en el registro se puedan falsificar o adulterar laudos arbitrales.

Precisó que en la SUNARP, han intentado establecer mecanismo que permita evitar ese tipo de falsificaciones exigiendo, la reproducción certificada notarial del convenio y del DNI.

Señaló que lo importante del artículo 6 que en adelante cualquier laudo que pretenda ingresar al Registro Público, cumpla con la formalidad del principio de titulación auténtica que está previsto en el artículo 2010 del Código Civil; es dotar de un instrumento público fehaciente que dé mayor revestimiento en cuanto a su seguridad y unidad a diferencia de un simple documento privado como actualmente lo es.

Respecto al artículo 2013 del Código Civil, regula un principio del derecho registral, principio de Legitimación. Cualquier inscripción se presume cierta, exacta o válida, salvo que ocurran dos supuestos: que se rectifique en un procedimiento al interior de Registros Públicos, por un error material y error de concepto o que judicialmente se ataque la validez de inscripción registral.

Precisó que permite que si una inscripción se ha generado en virtud a un título falso, fraudulento, no esperar ir al Poder Judicial para cancelarlo, si en sede administrativa en forma rápida, expeditiva, puede cancelar el asiento de inscripción además de los beneficios y ventajas, enervar la buena fe de posibles subadquirientes.

El congresista Mauricio Mulder Bedpoya, preguntó sobre la determinación de la falsedad de un título que es su probanza dado que el que falsifica el título se va defender, recurre al ámbito judicial para determinar, el mecanismo de la probanza entranpe el justo derecho de las personas que ha podido ser suplantada o estafada.

El doctor Javier Anaya Castillo, precisó lo indicado por el congresista Mulder, el detalle es probar en sede administrativa la falsedad del título, por eso es importante que en la norma se haya precisado que bajo declaración y responsabilidad del notario el título se declare que es falso o hay una suplantación.

Señaló que sobre la suplantación o falsificación sólo se circunscribe en aquellos supuestos en los cuales el instrumento no ha sido expedido por la autoridad o funcionario o por el árbitro o por el notario sólo en esos casos procedería, dijo no se puede vulnerar el derecho de la defensa.

Continuó exponiendo con relación al artículo 2013 del Código Civil, la posibilidad de que se pueda cancelar administrativamente la misma no podría prosperar a efectos de guardar la coherencia normativa correspondiente.

Señaló que en el artículo 2014° del Código Civil, que regula el principio de fe pública registral, pretende tutelar o garantizar la confianza depositada del tercero en el Registro.

Precisó en el 2014° del Código Civil, que la buena fe del tercero se va exigir respecto del asiento en primer lugar y en forma complementaria respecto del título archivado.

Reiteró la importancia de que este proyecto de ley se apruebe para efectos de tener un mecanismo, una herramienta adicional para poder combatir las estafas y los fraudes.

El señor presidente, indicó que se han presentado circunstancias de fraudes, estafas en materia de propiedad inmueble a lo largo de los últimos años, recordar la presunta mafia del señor Orellana en materia inmobiliaria.

Señaló que ha despertado la inquietud, la preocupación de los parlamentarios de diversas bancadas, se han presentado varios proyectos, el 3029 de la bancada de Solidaridad, el 3350 de la bancada del PPC-APP, el 3365 de la bancada de Perú Posible, el 3848 de Fuerza Popular; el 3849 de Fuerza Popular y el 2996 del Poder Ejecutivo.

Resaltó que se han solicitado múltiples opiniones de SUNARP, Ministerio de Justicia, del Ministerio Público, Colegio de Notarios, Comisión de Competitividad del MEF, Cámara de Comercio de Lima, Poder Judicial y los asesores de los congresistas, asimismo se han organizado mesas técnicas para afinar los criterios de los directamente involucrados desde el ámbito estrictamente técnico, producto de ello la asesoría técnica ha elaborado el predictamen que ha sido sustentado por los representantes de la SUNARP.

El congresista Pedro Spadaro, indicó con referencia al artículo 2014 del Código Civil sobre el principio de la buena fe registral, de arrebatarle la propiedad al legítimo propietario, se la cede o se la vende a un tercero.

El doctor Javier Anaya Castillo, explicó sobre el principio de fe pública registral que es un principio complicado, los criterios son variados, es el periodo de sospecha, si la transferencia se produjo en forma inmediata y rápida este último criterio ha sido incluso recogido por algunos proyectos de ley, en el sentido de que por lo menos el propietario debe avisar o de las ventas sucesivas deben ser después de un año para poder enervar la buena fe del supuesto tercero.

Indicó otro criterio que el Poder Judicial ha aplicado que es el hecho de la convivencia, si hay un vínculo familiar entre el transferente. Otro criterio el valor del bien, si está por debajo del mercado, si el adquirente tiene la capacidad de poder pagarlo, si usó un medio de pago idóneo.

Respecto al tema del periodo de sospecha, la buena fe del tercero queda enervada si la venta fue inmediata después de seis meses, un año. Particularmente señaló que es una buena medida y que incluso podrían contemplarse en la propuesta final.

El congresista Pedro Spadaro, preguntó sobre las transferencias sucesivas ponerle una traba en el registro para que no siga vendiéndose ya un cuarto, un quinto o una sexta persona, pidió una salida de manera se vea bloqueada esta partida cuando hay una oposición.

El doctor Alonso Amorós Figueroa Subdirector de la SUNARP, precisó sobre los dos mecanismos anteriores la cancelación administrativa en lo cual se bloquea, se hace pública que esa inscripción tiene un origen falso, se impide las transferencias sucesivas porque al momento de presentarse la compra venta en el cual el estafador vendió, que ya no va haber trato porque ya se canceló ese asiento y el propietario original es el que mantiene su legitimidad.

Respecto a la oposición que es la primera figura en la norma cumple una función de impedir que el título se inscriba.

Respecto al tráfico jurídico inmobiliario en la medida que las personas ya no adquieran dentro del periodo corto no se estaría protegido con la fe pública, el adquirente del bien con todas las seguridades legales, las precauciones para que esa persona que está vendiendo, sea el propietario.

El congresista Mauricio Mulder, señaló que el mecanismo en el artículo 3° dice formulada la oposición al título presentado, que sólo podrá ser en el párrafo precedente, por autoridad o funcionario que emitió alguno de los documentos referidos, formulada esta oposición, las instancias registrales bajo responsabilidad previa calificación y verificación procederán a la tacha del título. Preciso ser más específico en 'las instancias registrales', tendría que ser el Registrador, porque es aleatorio.

Respecto al artículo 4° sobre el Jefe Zonal de la oficina registral de la Superintendencia, quien es competente para resolver las solicitudes de cancelación, precisó que es una segunda instancia como se está estableciendo, el Registrador determina y después esto sube al Jefe Zonal para que pueda apreciar, si es un mecanismo hay un elemento contencioso tiene que haber dos instancias, no indica que es para revisar lo que diga el anterior, sino que se le pone el mismo tenor, es competente para resolver las solicitudes de cancelación de asientos registrales por presunta suplantación y falsificación de documentos notariales.

Pidió precisión sobre un procedimiento *ad hoc* de establecer plazos, hasta cuándo tiene tiempo una persona interesada para poder formular una oposición a la inscripción de un título o inscrito éste qué plazo para formular esta oposición.

Finalmente preguntó en lo que se refiere a la modificación del artículo 2013° del Código Civil, de la presunción del carácter correcto y cierto que tiene un título que llega, se tiene que demostrar lo contrario, la carga de la prueba es para demostrar su falsedad. ¿Cómo sugieren que pueda introducirse la modificación?

El congresista Octavio Salazar, indicó sobre el tema del tráfico de los títulos de propiedad, cuando se lleva la inscripción a SUNARP, es un grave problema que tiene el país hoy en día.

Señaló al incorporar al afectado podrían presentarse denuncias por entorpecer las transferencias, precisó debe tenerse en cuenta el artículo 411 del Código Penal dice: "El que en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Indicó con ese artículo le cerramos el candado.

El congresista Pedro Spadaro, indicó que en el mismo sentido que ha dicho el congresista Salazar, denunciar penalmente a los notarios, cancelar inmediatamente el título de notario

El congresista Heriberto Benitez, compartió lo indicado por el congresista Salazar. Los notarios tienen que asumir su responsabilidad, cuando se modifica la Ley del Notariado, se dice: "El notario verificará Reniec, Migraciones, tomará fotos incluso con las personas que lo acompañen", al final, dice: "el notario no tendrá ningún tipo de responsabilidad".

Precisó que la mejor manera de que la operación se trate de hacer lícita, el notario asuma su responsabilidad, para que controle, verifique, revise, compruebe y tenga todos los datos necesarios para ver que la operación sea correcta.

Pidió retirar ese párrafo en el cual se señale, en la Ley del Notariado, que los notarios no tienen responsabilidad.

El congresista Teófilo Gamarra, precisó tener reparo en poder hacer los añadidos, las modificaciones, a efecto de que se pueda en el futuro controlar el proceso de compra-venta que se produce a nivel de la notaría, el notario que al final deba asumir la responsabilidad en el supuesto que se haya producido una transferencia con representantes que no han sido debidamente acreditados.

El congresista Heriberto Benitez, indicó que es necesario e importante que cuando se haga una transferencia de un inmueble, se haga algún tipo de publicación en el diario oficial.

La congresista Martha Chávez, precisó que los aportes e inquietudes sobre el objeto de la ley, sobre la suplantación y falsificación de documentos que pareciera suplantación de documentos, pero es la suplantación de identidad, ya sea de la autoridad o del verdadero dueño. Hizo una precisión respecto de que suplantación de la identidad y/o falsificación de documentación presentada ante los registros públicos.

Puntualizó en el segundo párrafo del artículo 2 dice: únicamente cabe admitir el apersonamiento de terceros al procedimiento en inscripción del trámite, a fin de plantear su oposición por suplantación o falsificación. Se refirió también falsificación de documentos por suplantación de identidad o falsificación de documentos conforme lo establecido en el artículo tercero de esta ley.

Indicó que se está admitiendo en el segundo párrafo del artículo 2°, el apersonamiento de los terceros al procedimiento, obviamente tienen que ser los terceros con legítimo interés.

Respecto al artículo 3° hace la indicación que sólo se admite el apersonamiento de la autoridad o funcionario, al procedimiento de inscripción regional en trámite, mediante la oposición a este, sustentada exclusivamente en la presentación de algunos de documentos.

Dijo que el aporte sería en el tercero con interés legítimo no se puede apersonar, pareciera que entonces hay una contradicción en este artículo 2° en el segundo párrafo y el artículo 3° de esta norma que se menciona.

Señaló en el mismo artículo 3° en el penúltimo párrafo dice: en caso se formule oposición en el procedimiento de inscripción registral, sólo podrá ser presentada ante los registros públicos por la autoridad o funcionario que emitió alguno de los documentos y sin la participación de los terceros legitimados. Con relación en el artículo 4° dijo que se repite.

Precisó que en el artículo 2° parte final, en el artículo 3° el antepenúltimo párrafo y en el párrafo último del artículo 4° se reitera que se toman decisiones en sede administrativa que son irrecurribles, va en contra de la seguridad y el debido proceso con qué justificación salvo de que sea correr y permitir que se produzcan estas situaciones indebidas se prohíbe que se pueda recurrir en sede administrativa estas decisiones que son importantes.

Señaló que se debe permitir y exigirse que haya una doble instancia administrativa.

Dijo que se ha omitido ahora en el artículo 2° en este predictamen la posibilidad de que la persona vaya en un proceso contencioso administrativo, la ley en ese caso es orientadora de lo que puede hacer una persona, sobre todo cuando se choca con la irrecurrencia o no recurrencia, la posibilidad de recurrir de las decisiones que toma la autoridad administrativa.

Indicó que en el artículo 5° en la cancelación de las inscripciones y anotaciones preventivas no perjudica al tercero, tendría que ser del tercero de buena fe en los términos del artículo 2014°.

Igualmente señaló que en la primera disposición complementaria final sobre el plazo de reglamento de esta ley por 90 días, pero no se precisa si son calendarios o hábiles, habría que considerar. En la primera disposición complementaria modificatoria que modifica el artículo 2013° del Código Civil dice en el segundo párrafo, el asiento registral podrá ser cancelado en sede administrativa cuando se acredite la falsedad o suplantación del documento judicial. Preguntó que es falsedad del documento y la suplantación de la autoridad.

Respecto a la tercera disposición complementaria final en cuanto modifica el artículo 55° de la Ley del Notariado, se dice que el notario debe acceder a la base de datos del Reniec y también a

la base de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respecto a la información sobre los extranjeros residentes o no en el país.

Respecto a la Superintendencia Nacional de Migraciones reporta las salidas, ingresos de los nacionales, hay una base de datos sea accesible por los notarios.

Finalmente en ese mismo artículo 5° en el cuarto párrafo, que se mantiene actualmente dice el notario que diere fe de la identidad de algunos de los otorgantes, inducido error por la actuación maliciosa de los mismos sobre otras personas, no incurrirá en responsabilidad, tiene que hacerse la salvedad, siempre que hubiera actuado con la diligencia y mínima acción de control que se mencionan en esa misma ley. Todo notario que haya sido inducido, si es que no tomó las precauciones, pues no debería ser beneficiado con esta irresponsabilidad.

Precisó que son algunas de las observaciones y aportes a la propuesta.

El congresista Heriberto Benítez, indicó que los notarios deben tomar las previsiones y controles, incluso para otro tipo de delito, como lavado de activos, crimen organizado, tener cuidado con aquellas transferencias o compras que hacen a través de apoderados o representantes.

La congresista Martha Chávez, señaló para concluir sobre un proyecto de su colega de bancada Cecilia Chacón, la misma que proponía que se prohíba extender escrituras públicas de transferencia de inmuebles a los notarios respecto de bienes que están fuera de su jurisdicción, está acumulado este proyecto no ha sido tomado en cuenta.

Indicó sobre los actos de redes mafiosas que consiguen adulteran los títulos de las personas, la identidad de las personas que falsifican documentos, precisamente porque se va a un notario de un lugar alejado respecto a un bien que queda en una capital de provincia.

La congresista Marisol Espinoza, saludó la iniciativa, precisó que garantiza la propiedad frente a mafias que están operando en estos momentos, necesario considerar el tema del notario, porque mayor problema que se presenta no es que por la falsificación de los documentos o la suplantación del supuesto propietario de la propiedad, sino que son mafias organizadas que tienen abogados, notarios y que precisamente facilitan las transacciones irregulares y al final se ven terceros perjudicados.

En el caso de la defensa de la propiedad dijo que el notario tiene la obligación de hacer los registros biométricos y hacer el seguimiento necesario garantizar el tema de la propiedad de la seguridad jurídica y del tercero que adquiere de buena fe.

La congresista Martha Chávez, pidió agregar un inciso al artículo 3° que excepcionalmente señale que cuando se admita, se presente la oposición con una declaración jurada con firma legalizada notarialmente de supuesto perjudicado y con el compromiso de que en un plazo no mayor de 30 días calendario pueda presentar los documentos que se exigen en el artículo tercero, hacer viable cualquier oposición en este sentido.

Indicó que se establezca sanción para aquellos que haciendo la declaración jurada de que van a presentar los documentos no lo hacen y sería responsable por los daños y perjuicios que cause y vigente en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, contiene un plazo insuficiente para lograr las pruebas en relación a la falsificación de documentos a la suplantación de la identidad.

El doctor Alonso Amorós Figueroa Subdirector de la SUNARP, respecto a las inquietudes del congresista Mulder, se va a aprobar este proyecto de ley de manera tal como está con modificaciones se hubiera evitado muchos de los títulos que se inscribieron con estas mafias

organizadas, como el caso Orellana, implica que este proyecto de ley tenga varias medidas que son muy útiles y en la práctica lo percibe como instrumentos que permitirían impedir la inscripción de títulos falsos o cancelar asientos extendidos con títulos falsos.

Indicó que las estafas inmobiliarias es amplia que seis artículos no van a solucionar el problema, lo se está regulando es valioso y si va a servir a la SUNARP, para proteger gran parte de las situaciones de falsificación.

Respecto a cómo hace el usuario para enterarse cuando un predio ha sido objeto de una modificación. El Código Civil tiene un artículo el 2012° que establece que todo el mundo se presume conoce el contenido de las instrucciones.

La congresista Martha Chávez, precisó que la ley habla de si la misma presunción en el artículo 2012°, se debe presumir el contenido del título archivado,

El doctor Alonso Amorós Figueroa Subdirector de la SUNARP, indicó estar de acuerdo a los señalado por la doctora Chávez se refiere al 2014°, en el cual se está tomando una posición en la que antes de la modificación, actualmente el 2014° lo que dice es el contenido de los registros públicos del asiento y del título archivado.

Ahora, en el Poder Judicial si la posesión es que el archivado tiene que ser revisado.

Respecto al conocimiento, este 2012° establece una presunción, pero obviamente nadie tiene el conocimiento de las transferencias que se están dando en este momento sobre los predios.

Indicó que alerta registral que es gratuito fácil acceder a él a través de cinco o seis minutos en la página web, se inscribe y cualquier intento de inscripción de un título sobre un predio o incluso de un tercero va a ser inmediatamente notificado a través de un correo.

Precisó que en la lista registral si es un mecanismo que ayuda para tratar de hacer que esta presunción del 2012°, sea mucho más eficiente y real.

El congresista Octavio Salazar, indicó sobre alerta registral es importante y considero que si ya habiendo un mecanismo que los ciudadanos pueden acceder fácilmente, deben difundirlo.

El doctor Alonso Amorós Figueroa Subdirector de la SUNARP, dijo que hay numerosos casos que se llegan a paralizar por el tema de la alerta, hay que promoverlo más, hay cerca de 10 millones de predios inscritos en los registros y aproximadamente tenemos unos 130 mil predios con alerta existen más de 9 millones de predios que no están protegidos.

Precisó que el congresista Mulder hacía una acotación sobre, quién va a decidir, el Registrador o el Jefe Zonal distinguir que son dos figuras diferentes: a la oposición, el que resuelve va a ser el Registrador o el Tribunal Registral, dependiendo de si el título se encuentra en calificación del Registrador o del Tribunal Registral, porque la oposición se da cuando el título está en trámite, aun no se ha inscrito.

Respecto de la suplantación el título ya se inscribió, resuelve el Jefe Zonal a través de una Resolución de Jefatura.

Indicó que sobre la competencia del notario, para los Registradores es un problema cada vez que un Registrador de Lima tiene que calificar una compra-venta de un notario de provincia, porque obviamente se prenden las alertas y el Registrador tiene que estar oficiando al notario, esperando la respuesta del oficio para asegurarse que efectivamente esa escritura proviene de ese despacho.

Consideró que el notario tiene una competencia distrital en la ubicación de su local no era competencia provincial en cuanto a las diligencias que puede hacer esa competencia provincial,

también podría extenderse al otorgamiento de instrumentos públicos, con lo cual el notario de Lima podría extender compra-ventas de bienes ubicados en Lima. Dijo que puede considerarse en la norma.

Indicó lo expresado por los congresistas Chávez y Gamarra respecto al tema de quién es el que se va a oponer. El hecho de que la norma no establezca que el tercero cualquiera pueda oponerse, no quiere decir que esta persona este desprotegida, actualmente un tercero, cualquier persona que no quiere que se inscriba un título determinado, lo que hace es una comunicación al registro y esa comunicación llega al Registrador que está viendo ese título. Ese Registrador hace una investigación y si se da cuenta de que efectivamente esa escritura tiene un problema, tacha el título, señaló que se conoce cómo tacha especial.

Respecto a los terceros tienen una vía para poder alertar al Registrador, si un título se encuentra viciado, es incluir al tercero dentro de un proceso de oposición, porque eso si va a complicar el procedimiento. Si un Registrador inscribe actualmente 25 a 30 títulos al día, que tiene que estar merituando documentación, canalizando una oposición, escuchando las partes, haría que el procedimiento se desnaturalizara.

La oposición que se regula en esta norma, es una oposición que esta exclusivamente dirigida al funcionario, al cual se le falsificó la firma o al notario que fue víctima de una suplantación. Ese es la oposición que se está permitiendo dar como procedimiento, actualmente el Registrador ante la alerta del tercero, sea quien sea, pueda hacer ataque especial, ahora estamos regulando el otro lado que sea el funcionario de la autoridad quien alerte al Registrador de esta figura.

Indicó que la doctora Chávez, cuando manifiesta suplantación de título o de documentos, suplantación de la identidad.

Respecto al aporte de la congresista Martha Chávez sobre el tema del periodo de sospecha o porque durante un año se realizan dos o tres transferencias. Indicó coincidir en que ese periodo debería de alguna manera estar regulado en la medida de decir, si es que el bien en un lapso de un año ha sido transferido al sexto comprador. Cuánto es el periodo, cuánto es el plazo, es una cuestión que se debe regular.

Señaló que el tráfico inmobiliario, se afectaría es tratar de circunscribirlo o de sacar de juego a las empresas que se dedican al tráfico inmobiliario, complicado, regular para todos sin excluir a las empresas que se dedican al trámite inmobiliario.

El congresista Agustín Molina, señaló sobre las inscripciones fraudulentas de estos títulos de propiedad, no solamente de responsabilidad de la SUNARP y también de las oficinas notariales, responsabilidad de los que formulan y extienden las minutas.

El doctor Javier Anaya Castillo, indicó precisar aspectos finales. Puntualizó con relación a la consulta formulada por el congresista Mulder, en torno a las instancias registrales, se refiere al Registrador en su calidad de primera instancia y tribunal registral.

Sobre la modificación el artículo 2013°, que regula el principio de legitimación se estaría debilitando esta presunción de exactitud o validez que se debe dar al registro para justamente asegurar la dinámica del tráfico jurídico de los bienes.

Indicó mantener la presunción de exactitud y sólo en el caso de que se advierta que existe esta posibilidad de cancelar por falsedad el título o por suplantación procedería en todo caso hacer una excepción a la regla de legitimación. Es pertinente la observación de la congresista Martha Chávez, en el sentido de precisar la suplantación de identidad.

Por otro lado, mencionó el tema de periodo sospecha, varios proyectos de ley que van en esa línea, que no resulta aplicable a la presunción de la buena fe si ha transferido un inmueble en dos oportunidades o más en un periodo menor de un año.

Detalló distinguir el tema del tráfico de la compra-venta de enervar la buena fe si coloca una regla de este tipo, se va paralizar el tráfico seguirá vendiendo, transfiriendo pero la buena fe no va a existir, porque la venta se ha producido en un tiempo realmente corto.

Determinó que un elemento importante es delimitar la competencia del notario.

Indicó que respecto al tema relativo a la tacha de recurrir, es asumir que el opositor no es parte del procedimiento registral, sin perjuicio que luego él pueda ir a instancia judicial sería dificultar el procedimiento mismo de inscripción registral.

El señor presidente, precisó sobre el tema que ha despertado inquietudes de los parlamentarios, cuando se trata de poner seguridades a la buena voluntad y buena intención de los legisladores y público en general.

Indicó que respecto al sistema está basado en dos pilares, uno es la fe pública y dos es la fe registral. La fe pública vinculado al proveedor de los títulos que van a SUNARP son las notarias, y la fe registral e inscrito en los registros públicos se presume jurídicamente vigente, legal y de público conocimiento.

Señaló que estos dos pilares sino lo conservan, el riesgo es de generar una parálisis del tráfico. Si se suspende la buena fe entre una compra-venta y otra por un año. Dijo que dan un cheque de gerencia a través de un banco, a través de un notario y sin embargo, no gozo de la buena fe y alguien podría impugnar la compra, preciso el nivel de riesgo es altísimo.

Dijo que el tráfico termina siendo fundamental, señaló que se debe complicar la vida de la inmensa mayoría de ciudadanos, personas naturales y jurídicas que hacen miles de transacciones todos los días.

Indicó que el costo beneficio, el equilibrio, la ponderación, en la Comisión tener este componente de análisis. Enfatizó que no por un 0.1% o 0.2% o menos probablemente de transacciones fraudulentas se van a levantar las vallas, poner trabas, permisos, requisitos, trámites y costos adicionales, que lo que terminan entorpeciendo gravemente el tráfico y hasta restando competitividad en todos los *Ranking* mundiales en materia de formación de empresas y tráfico de bienes.

Invocó la vocación por la seguridad y de buena fe con ponderación.

La congresista Martha Chávez, señaló que estas iniciativas tratan de poner las limitaciones. Indicó que faltó referirse a lo que había señalado el doctor Amoros en esta ley, lo que se busca, no es solamente ver los casos de suplantación de identidad o falsificación de documentos de funcionarios públicos, la propuesta tiene como objeto aprobar disposiciones vinculadas a la oposición del procedimiento institucional registral en trámite y cancelación del asiento registral por suplantación de la identidad, tendría que ser de la identidad de las autoridades y/o falsificación de documentación emitida por tales autoridades.

Indicó que es un proceso de la oposición en el que puedan participar sobre todo aquellos que están siendo afectados por estas transferencias dolosas. Dijo poner estas medidas, protegiendo a las autoridades para que no sean ellas suplantadas ni falsificados sus documentos.

Dijo que el objeto es proteger adecuadamente a un propietario que se ve perjudicado por suplantaciones de identidades o de documentos, inclusive los dueños se ven perjudicados por la

suplantación de la identidad de ellos mismos. En el supuesto que alguien que se hizo pasar por el notario equis, falsificaron un documento.

Señaló que la norma es amplia con un poco de precaución o de voluntad poner los candados. Creo que toda intervención y la protección a que no sean suplantadas las autoridades que no sean falsificado los documentos, es para proteger al dueño de un bien, reiteró el artículo 70° de la Constitución garantiza a la inviolabilidad de la propiedad y la defensa de la propiedad, por lo tanto, es ese el principal objetivo de proteger a las autoridades que son objeto de falsificación y de suplantación.

La congresista Marisol Espinoza, indicó que en el artículo 55° en el párrafo tercero cuando señala en el caso de escrituras públicas que contengan actos de disposición o gravamen de bienes, así como de aquellas de tratamiento de poderes para realizar dichas actas, se toman dos fotografías de los otorgantes al momento de la inscripción del instrumento que contengan imágenes de la toma de firmas, junto al notario público que la autoriza, las cuales son archivadas en el minutario.

Precisó para estos efectos el ejercicio personal de la función, no excluye la colaboración de dependientes. Esta delegándose la función a veces el notario sale a una licitación, y generalmente son los abogados que están también ahí trabajando, lo que pueden asumir la tarea, mejorar la redacción como que no se entiende entre la relación de este párrafo con el siguiente.

El doctor Javier Anaya Castillo, indicó con relación al comentario que hizo la doctora Martha Chávez, en efecto, en el caso puntual de lo que es la suplantación. La norma está pensada para suplantación, no del funcionario, la autoridad que extiende este instrumento, sino del compareciente y eso se puede corregir del artículo 3° literal a) se permitió leer la disposición dice: declaración notarial o del cónsul, cuando realice función notarial, en el sentido de indicar que se ha suplantado al compareciente, su otorgante o a su representantes un instrumento público.

Señaló que respecto al segundo punto con relación al artículo 5° respecto a que no se ha precisado el tema de la buena fe registral. Creo que es innecesario porque la norma misma remite al artículo 2014 del Código Civil, razón por la cual se entiende que están en el ámbito del tercero de buena fe pública registral.

Por último indicó en este aspecto que comentó la doctora Martha Chávez con relación al tema del plazo alude en el artículo 25 del TUO del Reglamento General de Registros Públicos, esto es el plazo de siete días previsto para lo que es la calificación de un título que da mérito a una inscripción registral.

Enfatizó la propuesta es por un procedimiento nuevo, administrativo de oposición. En el reglamento va a establecerá ese detalle del plazo.

El señor presidente, agradeció a los funcionarios de SUNARP y señaló que han sido muy importantes sus expresiones para esclarecer algunos conceptos técnicos y especializados.

Precisó que no tiene el *quorum* correspondiente y que todavía hay varios elementos que se pueden analizar y mejorar.

Reiteró esto a modo de reflexión y pidió a los señores parlamentarios, a sus asesores y al equipo técnico de la SUNARP y de la Comisión, seguir abundando en las preocupaciones o dudas, el índice de estafas versus el índice de operaciones realizadas es mínimo.

Hizo una ponderación en el tema de suspender plazos de buena fe a partir de la segunda transacción de la propiedad o de dominio y si está suspendida esa buena fe quién va a comprar, qué crédito hipotecario se puede aprobar. Hay aristas, elementos que a lo largo de esta semana permitir seguir con las consultas.

Indicó que es importante la participación de todos los actores, porque desde el ámbito del Ministerio Público tienen una óptica de persecución del delito por el ámbito del Poder Judicial también como cuan relevante es en la carga procesal.

Dijo si hay cantidad de estafas por transferencia de inmuebles es importante y esclarecedor, sobre la participación del MEF desde el tema de la Comisión de competitividad, es un reto del Estado en su conjunto ganar y crecer en competitividad, disminuir rigideces, trabas, vallas, permisología, tramitología, sobre costos y de la perspectiva de los empresarios son sujetos a estafas, pero que tienen una dinámica importante en relación de competencia.

Detalló que hay muchas ópticas, todas importantes. Reiteró el agradecimiento a los dos funcionarios de SUNARP y cada uno de los miembros de la Comisión que nos han acompañado hasta el final, los congresistas Marisol Espinoza, Martha Chávez, Agustín Molina, Verónica Mendoza y Heriberto Benítez.

Suspendió la sesión y finalmente informó sobre la sesión conjunta el martes 4 de noviembre a las 10 y 30, en el hemiciclo del Congreso de la República, con la Comisión de Constitución y Reglamento, con ocasión de la presentación del informe anual de la Defensoría del Pueblo.

Siendo las 18:25 minutos se suspendió la sesión.

CONTINUACIÓN DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA, MARTES 04 de Noviembre 2014.

Se reanuda la sesión, en Lima, en el Hemiciclo del Congreso de la República, siendo las 15:15 minutos del martes 4 de noviembre del año 2014 bajo la presidencia del congresista Juan Carlos Eguren, se continua la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como sesión informativa, contándose con la presencia de los congresistas miembros titulares Martha Chávez, Julio Rosas y Heriberto Benítez.

Con licencia del congresista miembro titular Martín Rivas.

La presencia de la congresista miembro accesorio Celia Anicama.

Posteriormente se presentaron los congresistas miembros titulares de la Comisión, Octavio Salazar, Mauricio Mulder, Omar Chehade Marisol Espinoza, Agustín Molina y Pedro Spadaro. Con el quórum reglamentario, se reanuda la séptima sesión ordinaria.

VI. INFORME

El señor presidente, dió cuenta del Oficio 489 -2014 /DP del Defensor del Pueblo, pide reprogramación de la invitación a la sesión conjunta para sustentar el 17° informe defensorial.

II ORDEN DEL DIA

El señor presidente, señaló que se encuentra programada como primer punto la exposición del Ministro de Justicia y Derechos Humanos Doctor Daniel Figallo Rivadeneyra para que informe sobre seis preguntas:

1. La situación de los reclusos que no tienen condena efectiva, así como de aquellos que habiendo cumplido su sentencia continúan viviendo al interior de los establecimientos penales por la incapacidad de reinserirse en la sociedad.
2. El traslado de los internos del Establecimiento Penal Ex San Jorge a diversos establecimientos penitenciarios debido a su clausura definitiva.
3. Los requerimientos presupuestales del Sector a su cargo para atender la ejecución de la política penitenciaria y el Sistema de Defensa Judicial del Estado.
4. El cumplimiento de las metas de gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año 2014 y 2015.
5. La opinión institucional del Sector a su cargo sobre la regulación de la responsabilidad de las personas jurídicas en el Nuevo Código Penal.
6. Los avances y acuerdos adoptados en el Consejo Nacional de Política Criminal- CONAPOC.

El señor presidente suspendió por breves segundos para invitar a la sala al señor Ministro de Justicia y al equipo de profesionales que acompañan.

El señor presidente saludó la presencia del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien accedió a concurrir para esclarecer las seis preguntas formuladas.

La congresista Martha Chávez, saludó al Ministro de Justicia y pidió la presencia del Presidente del INPE y manifestó su indignación por un maltrato verbal por parte del Presidente del INPE, José Pérez Guadalupe, durante un programa televisivo, pidió que se pudiera pasar el video.

El señor presidente sobre el punto dió lectura al oficio 785-2014 INPE del 03 de noviembre, hace de conocimiento que el Presidente del INPE se encuentra con descanso médico, acompañara al señor Ministro el Vicepresidente del INPE.

Acto seguido sobre lo mismo dió lectura al Oficio 213 de la Comisión revela la preocupación por la conducta y declaraciones del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario José Luis Pérez Guadalupe contra la congresista Martha Chávez relacionada con los hechos ocurridos en el traslado de los internos de ese establecimiento penitenciario al Penal Ancón II en Piedras Gordas en el distrito de Ancón en Lima.

El señor presidente, dijo que después de ver el video, enfatizó que son inaceptables las expresiones del funcionario, solicitó al Ministro de Justicia, inicie por responder por la segunda pregunta sobre el traslado de los internos del establecimiento penitenciario de Lima ex San Jorge.

El doctor Daniel Figallo Ministro de Justicia y Derechos Humanos, saludó a los parlamentarios y agradeció la oportunidad que se le brinda para esclarecer las operaciones en torno a las políticas de gobierno que está desarrollando.

Indicó que posiblemente producto de una información se produce estas expresiones inapropiadas por el funcionario y enfatizó que no puede avalar lo manifestado y se dará respuesta al oficio.

Pidió que se le permita explicar la primera pregunta que va relacionada a la segunda pregunta, sobre la situación de los reclusos.

Explicó sobre la situación de los internos procesados: que son la mayoría de internos y quienes se consideran procesados a condenados con otros procesos pendientes el 60% están en calidad de procesados aclaró que los internos tiene varios procesos y 40% de condenados.

Indicó sobre la demora de las condenas que es un asunto del Poder Judicial.

Señaló que los internos que permanecen en los Establecimientos Penitenciarios por vencimiento de plazos de la prisión preventiva.

Precisó sobre el cierre de la Casa "Santa Bárbara" (dirigida por la Policía Nacional del Perú) que ha ocasionado que las medidas de arresto domiciliario a internos dictadas respecto de personas de alta peligrosidad se cumplen en un área separada del E.P. San Juan de Lurigancho, ya que estas personas no tienen domicilio conocido o los familiares no los quieren acoger.

Dijo que el INPE ha asumido esta situación aunque por competencia corresponde a la Policía Nacional del Perú.

Detalló sobre la pregunta dos, la política de reubicación de establecimientos penitenciarios. El crecimiento de las ciudades ha originado que los establecimientos penitenciarios se ubiquen en espacios que hoy deben ser recuperados para beneficio de esas ciudades.

Respecto a la política penitenciaria tiene como lineamiento la reubicación de los E.P. fuera de las zonas urbanas por dos razones: sobre la seguridad ciudadana: eliminar los problemas generados por la ubicación (inseguridad, peligro de fuga, posibilidad de creación de focos de infección, baja de valor de los predios aledaños) y lograr la recuperación de los espacios para el desarrollo de la comunidad.

Precisó que sobre el tratamiento para la reinserción social de los internos: buscando la construcción de la infraestructura adecuada que permita el cumplimiento de la condena y la ocupación provechosa del tiempo en internamiento (educación, talleres) así como las facilidades a los profesionales penitenciarios en las áreas de seguridad, trabajo social y atención de salud.

Indicó que sobre las razones de seguridad ciudadana fueron corroboradas con Oficio N° 805-2014-IN-DM, en el cual se ratifica además la prioridad del Poder Ejecutivo de ejecutar políticas dirigidas a garantizar la seguridad ciudadana.

Indicó que las opciones que tiene el Estado para llevar adelante esta política: Recursos del Estado, participación del sector privado en proyectos de Iniciativas Privadas y proyectos por iniciativa del Estado.

Señaló que el 26 de julio de 2012 se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Agencia de Promoción de la Inversión privada – ProInversión".

La congresista Martha Chávez, indicó que ha solicitado a las instituciones involucradas información detallada sobre el traslado de los reos del penal San Jorge y sobre la construcción del centro comercial.

El doctor Daniel Figallo Ministro de Justicia y Derechos Humanos, precisó que se le hará llegar la información en su oportunidad.

Explicó sobre los proyectos de iniciativa privada, presentación de un proyecto como manifestación del interés del sector en el proyecto presentado Etapa de evaluación, aprobación del Estado de las modificaciones a la iniciativa, traslado de las modificaciones al privado, publicación durante 90 días de la Declaratoria de Interés, vencidos los 90 días de publicación se producen cualquiera de dos escenarios:

Detalló sobre la convocatoria a concurso en caso que se presenten otros interesados en ejecutar el proyecto: adjudicación directa en caso ningún otro privado se presenta como interesado en ejecutar el proyecto convocado y proyectos por iniciativa del Estado.

Precisó que el Sector encarga a ProInversión la evaluación de un proyecto que se enmarca en la ejecución de sus objetivos y metas de política. Se abre un proceso de evaluación que llevará a determinar si el proyecto encargado es atractivo o no para el sector privado sin perjuicio alguno respecto de las metas a conseguir por parte del Estado. En caso se determine que es conveniente la participación del sector privado para el fin propuesto se convoca a un concurso para la selección del privado que se encargará de ejecutar el proyecto.

Estableció en atención a la política antes descrita en agosto de 2013 el MINJUS manifestó el interés de iniciar la evaluación en forma conjunta con ProInversión y el INPE, de esta iniciativa privada que proponía la permuta del terreno en el cual se encontraba ubicado el E.P. de Lima.

Indicó que la iniciativa privada propone la permuta del terreno en el que funcionaba el E.P. de Lima (para la construcción de proyecto privado) a cambio de la construcción de un nuevo penal, con mayor capacidad de albergue y mejor infraestructura para el tratamiento de resocialización del interno.

Señaló que luego de las evaluaciones realizadas, el Estado dispuso las modificaciones a la propuesta en los aspectos técnicos referidos principalmente a las características del nuevo E.P.

Indicó que mediante oficio N° 805-2014-IN-DM en mayo de 2014 el MININTER pone en conocimiento el Informe N° 43-2014-DIRGEN-PNP/OFIASINM, en el cual se señala que la reubicación de los E.P. que se encuentran dentro del casco urbano permitirá coadyuvar a la rehabilitación de las zonas urbanas en las que se encuentran ubicados.

Dijo que el citado informe concluye que el beneficio que traerá la reubicación de los E.P. debe empezar con el E.P. San Jorge. Así, el MININTER indica que la rehabilitación de zonas urbanas en la medida que éste se encuentra ubicado en un lugar en el que existe gran afluencia de

personas, comerciantes ambulantes y vehículos con el consiguiente riesgo que ello supone para la seguridad de quienes habitan o transitan la zona.

Indicó que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de ProInversión de fecha 24.10.2014 se aprobó la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada.

Precisó que la importancia de esta Declaratoria de Interés radica en que será publicada y esta publicidad puede dar lugar a la apertura de un concurso para que otros privados interesados puedan presentarse y ofrecer mejores condiciones para el Estado y la consecución de los objetivos.

Detalló la principales características del concurso: El valor base será el que ha resultado de la tasación de "mejor y mayor valor". El nuevo penal deberá construirse de acuerdo con las características aprobadas por el INPE. La capacidad máxima de albergue será mayor a la capacidad de albergue real que tenía el E.P. de Lima (e incluso mayor a la cantidad de internos que se albergaban ahí). El inversionista se hará cargo de los estudios de preinversión, licencia social expediente técnico e adquisición del terreno. El plazo total para estudios y construcción, es de 24 meses a partir de la firma del contrato, la cual se realizaría primer semestre de 2015.

Señaló a la fecha que el E.P. de Lima (ex San Jorge) ya fue clausurado. El traslado se dispuso hacia los E.P. Ancón II (184 internos) y Chíncha (252 internos).

La congresista congresista Martha Chávez, indicó que se refiere a la desactivación del penal San Jorge y se debe a la restructuración de la ciudades en el penal de San Jorge no habido reyertas, en este sentido preguntó ¿cuál es la razón se decide por clausura definitiva? Solicitó se precise la designación y denominación de los penales.

Dijo que establecimiento hubo una remodelación en el 2010 y donde se ubica la cocina que provee alimentos para otros penales.

Respecto del penal de Chíncha que tiene falta de agua y si se ha solicitado a la municipalidad la información al respecto.

La congresista Celia Anicama, saludó al Ministro de Justicia y precisó que el penal de Chíncha es de última generación con una infraestructura moderna en 20 hectáreas que tiene ambientes para resocializar a los internos y cuenta con los servicios de agua.

La congresista Martha Chávez, precisó en el caso de la inversión del penal San Jorge, quién fuera favorecido por la permuta, quien elaborara los planos del penal para construcción de nuevo penal y donde se construiría el nuevo penal.

El congresista Omar Chehade, saludó la presencia del Ministro de Justicia y a su equipo, señaló que el penal de San Jorge fue una donación o cesión de uso y que el penal de Chíncha no tiene agua y se abastece en camiones cisterna, señaló que este traslado ha sido un poco apresurado.

La congresista Celia Anicama, indicó en el lca es de difícil el acceso de agua que para resocialización de los presos no tiene costo, falta que se termine el abastecimiento del subsuelo,

tras una visita al penal de Chíncha pudo comprobar que el problema del agua está resuelto y saludó las condiciones del penal.

Los congresistas Omar Chehade y Martha Chávez, argumentaron la falta de agua en los nuevos penales, la existencia de silos en vez de baños, además de otras carencias para cuestionar lo que llamaron un "apresurado traslado".

El congresista Omar Chehade, cuestionó que se coteje en tres mil soles el metro cuadrado cuando el valor comercial de los terrenos en la zona duplica esa cantidad.

El congresista Pedro Spadaro, saludó la presencia del Ministro y precisó sobre los derechos humanos de los reclusos y que se privilegie una construcción y no su rehabilitación?

El señor presidente llamó la atención sobre el peligro de que el proyecto quede trunco, con lo cual el traslado de los reos carecería de sentido y todo volvería a fojas cero. Preguntó cuáles fueron las razones de la clausura del penal San Jorge.

El congresista Heriberto Benítez saludó la presencia del Ministro de Justicia y dijo que llama la atención de todos los congresistas que se pongan la atención sobre los derechos humanos de los reos, algo que no pensaban aquellos que apoyaron la construcción de penales como Challapalca.

La congresista Martha Chávez, dijo que el penal de Challapalca fue construido para reos por terrorismo y dicho penal tiene 14 años.

El doctor Daniel Figallo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, defendió el traslado de los reos del penal de San Jorge hacia los presidios de Ancón 2 y Chíncha, asegurando que la medida permitirá liberar a la ciudad de un centro de reclusión y dotar de un lugar más adecuado a los internos que se encontraban en ese lugar.

Afirmó que el traslado del penal tiene como objetivo lograr la modernización de la ciudad, el mejoramiento de la seguridad y que se buscará el mejor precio para permitir que se construya un nuevo penal con los fondos de la venta, un proceso que está en manos de ProInversión.

Agregó que tras la clausura de San Jorge, se debe esperar la declaratoria de interés de dicho lugar, para que luego tenga lugar un concurso público para un proyecto de inversión del sector privado, que a cambio del terreno construirá otro penal mucho más grande.

El doctor Ministro Figallo informó que existen reos con penas cumplidas que tienen problemas para reinstalarse y que el número de detenidos es el doble de los que cuentan con sentencia.

El doctor Julio César Magán, Vicepresidente del INPE, saludó a los señores parlamentarios y agradeció la oportunidad que le brindan para esclarecer, dijo que se busca que los nuevos penales tengan mejores condiciones de habitabilidad para apoyar la resocialización de los reos.

Informó que ProInversión ya tiene en sus manos la iniciativa para la venta de los terrenos de cinco cárceles del país: Santa Mónica, San Jorge, Lurigancho y Castro Castro, en Lima, y Quencoro, en el Cusco.

El Vicepresidente del INPE, afirmó que sólo están a la espera de que el sector privado presente sus propuestas económicas. "Nosotros les entregamos el modelo de penal que nosotros queremos y ellos lo construyen".

Refirió también a la falta de terrenos disponibles para construir nuevos reclusorios alejados de la ciudad.

El doctor Julio Cesar Magan, Vicepresidente del INPE, señaló que en el proceso de reforma del sistema penitenciario del 13 de abril del 2012 dentro de las 10 medidas lograr la participación del sector privado en desarrollo de la gestión del proceso penitenciario.

Informó que el proyecto de reubicación de penales, se encuentra en la etapa de ubicación de los terrenos que reúnan las condiciones para sustituir a los actuales establecimientos penales. Agregó que esta labor la ejecuta ProInversión en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales y COFOPRI.

Indicó que la construcción de nuevos penales con ambientes exclusivos para recreación, con políticas de emprendimiento, pueden hacer microempresas, esas personas dentro de una política de reinserción social.

Precisó que para el traslado se ha utilizado cuatro criterios para seleccionar entre los 440 internos de San Jorge: Los internos procesados, a los mayores de 60 años, internos con enfermedades crónicas y a los internos que están en programas de rehabilitación.

Aseguró que a todos los reos se les entregará colchones nuevos, de esta manera se confirma las mejores condiciones para su reclusión. Explicó que Ancón II es para reos primarios y es 10 veces más grande que San Jorge, por lo que ahí no habrá un baño por cada ocho internos.

Señaló que una vez inaugurado el nuevo penal de Chíncha a fin de mes, se trasladará primero a los 700 reos chinchanos que han estado en Ica desde el 2007, cuando el penal de Tambo de Mora se derrumbó tras el terremoto del 15 de agosto en Ica. Finalmente se podrá ver una nueva etapa para llevar a los de San Jorge.

En el caso de la cocina fue trasladada al penal Castro Castro, manifestó que la Municipalidad Chíncha dió factibilidad del de agua, posteriormente indicaron que no podían dar agua.

Respecto a la alimentación es un servicio concesionado hay un delegado de alimentación de la población del penal y con el visto de la administración del penal, también se hace campañas de desratización.

El señor presidente, solicitó ir variando en orden de las preguntas dado que hay un desarrollo cuantitativo en cuanto las preguntas tres y cuatro, pidió al señor Ministro pueda responder la pregunta cinco sobre la opinión institucional del sector sobre la regulación de la responsabilidad de las personas jurídicas en nuevo código penal.

El doctor Daniel Figallo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señaló que actualmente sólo se tiene un mecanismo destinado a sancionar a las empresas vinculadas a actos delictivos: las "consecuencias accesorias".

Dijo respecto al artículo 105 del Código Penal establece las siguientes: Clausura temporal (no mayor de 5 años) o definitiva de locales, Disolución, Suspensión de actividades (no mayor a 2 años), y Prohibición temporal (no mayor a 5 años) o definitiva de realizar actividades relacionadas a la Comisión del delito.

Señaló sobre la problemática y déficit de la legislación vigente, su aplicación práctica ha sido casi nula en la práctica jurisprudencial, debido a muchas razones, entre ellas: La falta absoluta de criterios de graduación o determinación que faciliten al fiscal y juez elegir y graduar la medida más eficaz y adecuada al caso concreto. No identificación clara de supuestos de hecho que activan la responsabilidad de la persona jurídica.

Precisó que no se define a qué tipo de personas jurídicas se puede aplicar las medidas (¿sociedades irregulares? ¿empresas del Estado?). No se define la forma cómo se ejecutan las consecuencias accesorias.

Dijo sobre la responsabilidad de la empresa está supeditada a la de la persona física (por eso es "accessoria"). El art. 105 del Código Penal no contempla como consecuencia accesoria **la multa**, pese a ser una de las medidas más eficaces y disuasivas en la experiencia comparada. El art. 3.2. de la Convención de la OCDE lo exige de forma expresa: las personas jurídicas *"serán sujetas a sanciones eficaces, proporcionales y disuasorias (...), incluidas las sanciones monetarias"*.

Puntualizó sobre la necesidad de una reforma, la legislación penal peruana que está relegada y es manifiestamente anticuada e ineficaz para afrontar la criminalidad económica y de la empresa. Las nuevas formas criminalidad no son protagonizadas ya por una persona física que vulnera bienes jurídicos individuales (vida, salud, integridad sexual, etc.).

Indicó que el Derecho Penal debe adecuarse a los nuevos fenómenos delictivos de hoy en día, principalmente a la delincuencia económico-empresarial y al crimen organizado.

Precisó que deben ofrecerse nuevas respuestas penales acordes a la complejidad del mundo moderno: delitos cometidos desde o a través de empresas, que afectan bienes jurídicos colectivos (ejm. la administración pública en los casos de corrupción).

Con relación a las observaciones de la OCDE y avances normativos. La OCDE, en la respuesta a la solicitud del Estado peruano de acceder al Grupo de Trabajo Antisoborno, efectuó diversas observaciones a nuestra legislación y su falta de adecuación a la Convención de la OCDE y sus Recomendaciones. Dichas observaciones han venido siendo superadas mediante las propuestas del Poder Ejecutivo y el MINJUS.

Indicó que las observaciones que quedan pendientes de superar son: *"La responsabilidad de las personas jurídicas por soborno extranjero no debería limitarse a los casos en que se procesa o condena a la persona o personas naturales que cometieron el delito"; "El nivel de autoridad de la persona cuya conducta da lugar a la responsabilidad de las personas jurídicas debe ser flexible y reflejar la variedad de estructuras de decisión en éstas"*. El Poder Ejecutivo viene perfilando una propuesta que plantea mecanismos para superar estas observaciones.

Enfaticó sobre el contenido de la propuesta normativa de reforma, sobre la autonomía de la responsabilidad de la empresa, que sea posible sancionarla con total independencia de lo que suceda en el proceso respecto de la persona natural imputada o si ésta es absuelta (por prescripción de la acción penal, muerte, falta de pruebas, etc.).

Precisó sobre los supuestos que activan la responsabilidad de la empresa, según las legislaciones más modernas y como lo exige la OCDE, debe contemplarse, cuando menos, los siguientes: El administrador, representante legal o directivo, en ejercicio de sus funciones, comete el delito; los subordinados cometen el delito por orden o autorización de los anteriores; los subordinados cometen el delito por no haberse ejercido sobre ellos suficientes medidas de control y vigilancia.

Indicó sobre las personas jurídicas destinatarias de la norma, las personas jurídicas de derecho privado, las asociaciones, fundaciones y comités no inscritos, las sociedades irregulares, empresas del Estado y en general todos los entes colectivos que administran un patrimonio autónomo.

Señaló los criterios de determinación y graduación de las sanciones, para facilitar la labor del fiscal y juez, de suerte que puedan conocer cuándo aplicarlas y con qué intensidad. Por ejem: Gravedad del delito cometido; extensión del daño o peligro ocasionado; beneficio económico obtenido; circunstancias agravantes y atenuantes.

Detalló sobre diseñar un sistema de graduación de multas.

Finalmente especificó sobre los modelos de prevención empresarial, siendo necesario establecer la relevancia de mecanismos de prevención del delito (códigos de ética, auditores autónomos, canales de denuncia anónima, etc.) que adopten las empresas. Dependiendo de su eficacia y del momento en que estos se implementan (antes o después del delito), pueden tener efecto de eximente o atenuante de la responsabilidad de la empresa.

Haciendo hincapié que se debe proponer los elementos básicos que debe contener un modelo de prevención (tomando como referencia los estándares internacionales y de otras legislaciones comparadas).

El señor presidente, pidió que responda a la pregunta seis.

El doctor Daniel Figallo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señaló que en sesión del 03 de setiembre del 2013 se aprobó por unanimidad, sobre la Política Criminal de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, que incluye un Plan Nacional como instrumento de gestión, la misma que fue elevada al Consejo de Ministros para su aprobación como Política Nacional.

Indicó que en el Consejo de Ministros, por Decreto Supremo N° 014-2013-JUS, del 01 de Diciembre de 2013, la eleva a Política Nacional, estableciéndose como el principal instrumento de política criminal en la materia.

Finalmente indicó que se ha dado el DS 014 -2013 -JUS, sobre el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.

Inmediatamente se suspendió la sesión para despedir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al equipo técnico que lo ha acompañado, agradeciéndole la disposición que tuvo de estar presente en la sesión.

Siendo las 18:00 minutos, se levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la transcripción magnetofónica de la presente sesiones del 28 de octubre y 4 de noviembre del 2014, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.



Juan Carlos Eguren Neuenschwander
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Pedro Spadaro Philipps
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

